



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2022, año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO DGAJ/0099/2022

Asunto: Se remiten dictámenes resolutivos legales.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.

Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e.

Hago referencia a su oficio **SGC/DPC/215/2022** de fecha 25 de diciembre de 2021, remitido vía correo electrónico el 26 de enero de 2022, mediante el cual solicitó la emisión de los dictámenes resolutivos legales para el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/002/2022** convocado para la **“Contratación del servicio de envío masivo de correos electrónicos para las Casas de la Cultura Jurídica, mediante contrato abierto”**, sobre la documentación presentada por las participantes: **1. “BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.”**, **2. “C&A Systems, S.A. de C.V.”** y **3. “Net K, S.A. de C.V.”**.

Al respecto, con fundamento en lo previsto en los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del “Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, remito a usted los dictámenes resolutivos legales, para los efectos conducentes.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Directora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa
Elaboró	Pedro Eduardo García Vázquez	Técnico Operativo

C.c.p. Mtro. Luis Fernando Corona Horta. -Director General de lo Asuntos Jurídicos. - Presente- Para su superior conocimiento.

Rubricado por: LIZABETA CASTORENA CORTES
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507463700
Fecha: 28/01/2022 02:54:18.8294388 p. m.

Rubricado por: PEDRO EDUARDO GARCIA VAZQUEZ
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507455491
Fecha: 28/01/2022 03:03:47.7776640 p. m.

Firmado por: JAKELINE SOL ORZANO TORRES
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507456287
Fecha: 28/01/2022 02:06:22.0131086 p. m.

Rubricado por: ADRIANA ISLAS AGUIRRE
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507458705
Fecha: 28/01/2022 02:22:29.3317340 p. m.

Rubricado por: SAUL ITURRALDE VILLALOBOS
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507461346
Fecha: 28/01/2022 02:35:17.2133134 p. m.

PGOZrpRnvrnIGU1oBJfUN1YhWQ+1A4/W9ZMgTYj3Z02U=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/002/2022. 1/3**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/002/2022**, para la **“Contratación del servicio de envío masivo de correos electrónicos para las Casas de la Cultura Jurídica, mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/215/2022**, de 25 de enero de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/002/2022** convocado para la **“Contratación del servicio de envío masivo de correos electrónicos para las Casas de la Cultura Jurídica, mediante contrato abierto”**.
2. El 26 de enero de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/002/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS



I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 25 de enero de 2022, en un horario de 8:30 a 14:00 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**”, se efectuó a la 13:40 y 13:38 horas del 25 de enero de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la empresa participante presentó los siguientes documentos:

1. Testimonio notarial número **77,539** de fecha 14 de febrero de 2011, pasado ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**BMM BIS MARKETING MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante notario público el 14 de febrero de 2011, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años; inscrita en el Registro Público de Comercio, con el folio mercantil número 433793-1 del 26 de febrero de 2011.

2. Testimonio notarial número **56,085** de fecha 15 de diciembre 2021, pasado ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 de la Ciudad de México, que contiene la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “**BMM BIS MARKETING MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, celebrada el 1 de diciembre de 2021, en la que, entre otros acuerdos, se transformó la sociedad anónima de capital variable a sociedad de responsabilidad limitada de capital variable con una vigencia indefinida y, en consecuencia, la reforma total de los estatutos sociales entre los cuales se encuentra el objeto social, además

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



en dicho instrumento notarial consta el nombramiento de **Luis Nicolás Montaña Moctezuma** como gerente de la sociedad, con las facultades a las que hace referencia el artículo Vigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales.

Asimismo, exhibe escrito en el que consta el sello y firma de Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 de la Ciudad de México, mediante el cual informa que se encuentra en trámite la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente el primer testimonio de la escritura 56,085, de fecha 15 de diciembre de 2021 referida en el párrafo anterior.

En términos de dicho instrumento la participante “**BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**”, otorga en su carácter de gerente, poder general para pleitos y cobranzas, así como poder general para actos de administración en favor de **Luis Nicolás Montaña Moctezuma**, en términos de los dos primeros párrafos, del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo a la ley requieran cláusula especial.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Luis Nicolás Montaña Moctezuma**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el servicio de envío masivo de correos electrónicos para las Casas de la Cultura Jurídica, mediante contrato abierto, por lo que del testimonio número número **56,085** de fecha 15 de diciembre 2021, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: “**ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto: a) Promoción, distribución y venta de productos de marketing online y prestación de servicios relacionados, así como la compra, venta, distribución, importación, exportación, comisión, consignación, fabricación, representación, mediación, comercialización, gestoría, y en general negociar en cualquier forma con productos en general y todo tipo de servicios [...]**”.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

kqY69+0bfqLNvYOwyY0VttMZPg+y74A0qVw8Bw10mnA=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante **Luis Nicolás Montaña Moctezuma**, presentó credencial para votar con clave de elector **MNMCLS66092409H400**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2029, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en la última parte del numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el CUARTO de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Luis Nicolás Montaña Moctezuma**, representante legal de la participante “**BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**”, contenida en la carta de fecha 25 de enero de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones

kqY69+0bFqLNvY0wY0VttMZPg+y74A0qVw8Bw10mnA=



del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, “**BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**” presentó recibo de luz a nombre de Rivera Sánchez Floriana E, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 13 de octubre al 10 de diciembre de 2021, relativo al inmueble ubicado en Paseo de la Asunción 200 M9, colonia Bellavista, código postal 52172, Municipio Metepec, Estado de México.

Asimismo, presentó contrato de comodato que celebraron por una parte Floriana Elvira Rivera Sánchez en su carácter de comodante y por la otra “**BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V.**” en su carácter de comodataria, firmado por las Partes el 16 de diciembre de 2021, con una vigencia de 1 año, la cual consta en la Cláusula Quinta, contando a partir del 16 de diciembre de 2021 y teniendo como fecha de término el 15 de diciembre de 2022, relativo al inmueble ubicado en avenida Paseo de la Asunción 200, colonia Bellavista, Código Postal 52172, Metepec, Estado de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 25 de enero de 2022, firmada por **Luis Nicolás Montaña Moctezuma**, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en avenida Paseo de la Asunción 200, colonia Bellavista, código postal 52172, Metepec, Estado de México

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de comodato y la carta de manifestación de domicilio, consignados como requisitos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal y Cédula de Identificación Fiscal de fecha 27 de julio de 2021, a nombre de “**BMM BIS MARKETING MÉXICO, S.A DE .C.V.**”, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes BBM110214IT4, por lo que , en el entendido que de buena fe, se estima que los trámites de modificación de los datos de la sociedad toman cierto tiempo, y la participante cumple con todos los demás requisitos.

Asimismo, exhibió carta de 25 de enero de 2022, por la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal (Sic) presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta las siguientes:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **“BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”**, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/002/2022**, relativo a la **“Contratación del servicio de envío masivo de correos electrónicos para las Casas de la Cultura Jurídica, mediante contrato abierto”**, en términos del considerando.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa
Elaboró	Pedro Eduardo García Vázquez	Técnico Operativo

kqY69+0bFqLNvY0vttMZPg+y74A0qVw8Bw10mnA=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/002/2022. 2/3**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/002/2022** convocado para la **“Contratación del Servicio de envío masivo de correos electrónicos para las Casas de la Cultura Jurídica, mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/215/2022**, de 25 de enero de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“C&A SYSTEMS, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/002/2022** convocado para la **“Contratación del servicio de envío masivo de correos electrónicos para las Casas de la Cultura Jurídica, mediante contrato abierto”**.
2. El 26 de enero de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“C&A Systems, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/002/2022**(en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“C&A Systems, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS



I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/002/2022**, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 25 de enero 2022, en un horario de 8:30 a 14:00 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante **“C&A Systems, S.A. DE C.V.”**, se efectuó a las 11:35 horas del 25 de enero de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar la constitución legal de la sociedad, la participante presentó testimonio notarial número **24,495** de fecha 16 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** denominada **“C&A Systems”**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 16 de diciembre de 2005, como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, y está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio mercantil 347,467 de fecha 11 de abril de 2006;

Asimismo, presento testimonio notarial número **315,893** de fecha 4 de mayo de 2021, pasado ante la fe del licenciado Marco Antonio Vaca Vélez Notario Público número 42 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número seis, de la que es titular el licenciado Claudio Juan Ramón Hernández De Rubín, en el que se a **Limbaní Ramos Almazán** y otra, se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas, así como poder general para actos de administración con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o requieran cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo del 2554 del Código Civil para el Distrito Federal. Confiriéndosele de manera enunciativa

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



y no limitativa, entre otras, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante realice todos los trámites necesarios ante las diversas Dependencias Oficiales, Secretarías de Estado, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos y demás entidades de la Administración Pública Federal o Local Centralizada y Descentralizada, delegaciones de las mismas y cualquier otro, así como ante particulares para comercializar los productos fabricados, manufacturados, distribuidos e importados por la sociedad poderdante así como para la prestación de servicios, facultados inclusive para aceptar pedidos y realizar modificaciones a los mismos estipular condiciones de pago, presentar cotizaciones y participar en los concursos o licitaciones públicas para los cuales fuera citada o deseara participar la sociedad poderdante quedando autorizado, asimismo, para firmar y presentar proposiciones, así como las garantías de seriedad para participar en los actos de apertura de las propuestas y de fallo del concurso o licitación, firmando las actas correspondientes; así como los pedidos o contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios o de obra pública que deben formalizarse como resultado de la adjudicación del concurso o licitación de que se trate.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Limbaní Ramos Almazán**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el servicio de envío masivo de correos electrónicos para las Casas de la Cultura Jurídica, por lo que del testimonio número número **24,495** de fecha 16 de diciembre de 2005, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: **“Artículo Segundo.- La sociedad tiene por objeto: A).- Compraventa, fabricación, integración, distribución, reparación, comercialización, diseño, importación y exportación de equipo de cómputo y de artículos relacionados en la solución de tecnologías de la información. B).- Proporcionar servicios de consultoría en aspectos de informática comerciales gerenciales, administrativos y financieros; C).- Servicios y asesoría de análisis, desarrollo de sistemas y desarrollo de software en tecnología de información; [...] E).- Soporte técnico en sus diversas modalidades para apoyar a las empresas en cualquier necesidad que tengan [...]”**.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.



Al respecto, el representante de la sociedad participante **Limbaní Ramos Almazán**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **RMALLM87121809H900**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2031, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en la última parte del numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Limbaní Ramos Almazán**, representante legal de la participante “**C&A SYSTEMS, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de fecha 24 de enero de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocen el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**C&A SYSTEMS, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones



del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de Luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo de 5 de noviembre del 2021 al 6 de enero de 2022, relativo al inmueble ubicado en Cerrada de Revolución número exterior 19 B, Colonia 8 de Agosto, código postal 03820, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 24 de enero de 2022, firmada por **Limbaní Ramos Almazán**, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Cerrada de Revolución número exterior 19, colonia 8 de Agosto, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03820, Ciudad de México.

Asimismo, exhibió carta de 24 de enero de 2022, por la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en Luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses, y la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**C&A SYSTEMS, S.A. DE C.V**” presentó Constancia de Situación Fiscal y Cédula de Identificación Fiscal, a su nombre, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CSY0512163Z0**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 24 de enero de 2022, por la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cedula de identificación fiscal/alta del registro patronal (Sic), presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta las siguientes:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**C&A SYSTEMS, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/002/2022** relativo a la “**Contratación del Servicio de envío masivo de correos electrónicos para las Casas de la Cultura Jurídica**”.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa
Elaboró	Pedro Eduardo García Vázquez	Técnico Operativo

sVS7Ec83/Djyg19g48PLzWt1AsIAz1EqOtySTsn0FAA=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/002/2022. 3/3**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/002/2022**, para la **“Contratación del servicio de envío masivo de correos electrónicos para las Casas de la Cultura Jurídica, mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/215/2022**, de 25 de enero de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“NET K, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/002/2022** convocado para la **“Contratación del servicio de envío masivo de correos electrónicos para las Casas de la Cultura Jurídica, mediante contrato abierto”**.
2. El 26 de enero de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“NET K, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/002/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“NET K, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 25 de enero de 2022, en un horario de 8:30 a 14:00 horas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**NET K, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 12:47 horas del 25 de enero de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar la constitución legal de la sociedad, la participante presentó testimonio notarial número **29,770** de fecha 27 de julio de 2004, pasada ante la fe del licenciado Carlos Guillermo Hernández González, Notario Público suplente adscrito y asociado al titular número 14 de la Municipalidad de Guadalajara Jalisco, el licenciado Constancio Hernández Allende, en el que consta la constitución legal de la **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** denominada “**NET K**”.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 27 de julio de 2004, como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años. así como el nombramiento de **Jong Won Hong**, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad.

Asimismo, del análisis al testimonio notarial en cita se advierte que la participante cumplió parcialmente con el requisito señalado en el numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES que establece: “**Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas.**”, en virtud de que no presentó documental que acredite que dicho instrumento se encuentra debidamente inscrito ante el registro público correspondiente, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción I, en relación con el CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos”.

Por otra parte, en términos del instrumento notarial en cita, se advierte que la participante denominada “**NET K, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Jong Won Hong**, a quien, se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna, en los términos de lo dispuesto por los dos primeros párrafos del artículo 2554 y 2587 del Código Civil federal, así como en términos del artículo 2207 y 2236 del código Civil del Estado de Jalisco.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se representada por **Jong Won Hong**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el servicio de envío masivo de correos electrónicos para las Casas de la Cultura Jurídica, mediante contrato abierto, por lo que del testimonio número número **29,770** de fecha 27 de julio de 2004, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: **“CUARTA.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto: [...] j) [...] la prestación y contratación de servicios de asistencia técnica y tecnológica a empresas, sean particulares o personas morales, nacionales o extranjeras, cualquiera que la forma que ésta se preste; así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines y aquellos que sean propios para el desarrollo de las actividades que realiza la Sociedad [...].**

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante.

Al respecto, el representante de la sociedad participante **Jong Won Hong**, no cumple con el requisito previsto en la última parte del numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES, que establece: **“[...] anexando copia de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal [...]”**, en virtud de que omitió presentar identificación oficial vigente.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Jong Won Hong**, representante legal de la participante **“NET K, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de fecha 25 de enero de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“NET K, S.A. DE C.V.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

dDzHMUM/KraQXecz9X2ku7CjmA3qRyJUxrnPZvBJC9w=



Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojará resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, “NET K, S.A. DE C.V.” presentó recibo de luz a nombre de Chacón Hdez Ma Esther, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 21 de septiembre al 20 de noviembre de 2021, relativo al inmueble ubicado en calle López Mateos 1157, Circunvalación Américas, código postal 44630, Guadalajara, Jalisco.

Asimismo, presentó contrato de arrendamiento de 1 de octubre de 2021, suscrito por Esperanza Vargas de Anda, en su carácter de arrendadora y como arrendatario **Jong Won Hong**, relativo al inmueble ubicado en calle López Mateos Norte #1157, colonia Providencia en Guadalajara, Jalisco, con una vigencia del 2 de octubre del 2021 al 1 de octubre de 2022, de conformidad con la Cláusula Tercera del propio contrato.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 25 de enero de 2022, firmada por **Jong Won Hong**, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en avenida Adolfo López Mateos número exterior 1157, colonia Providencia 1ra Sección, Municipio Guadalajara, código postal 44630, ciudad Guadalajara.

Derivado del análisis de las documentales presentadas, se advierte que el nombre de la persona titular en el recibo de luz es distinto al del arrendador en el contrato descrito. Además, el contrato de arrendamiento está suscrito por **Jong Won Hong**, en su calidad de arrendatario, por derecho propio, y no en representación de la sociedad participante. Por lo que la participante incumple con el requisito señalado en el punto 7.3, tercer párrafo, de la CONVOCATORIA/BASES, el cual dispone que: ***“Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre del participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar.”***

En tal virtud, toda vez que el recibo de luz se encuentra a nombre Chacón Hdez Ma Esther y ésta es diversa persona a la arrendadora Esperanza Vargas de Anda, se tiene por no cumplimentado el citado requisito establecido en el citado numeral 7.3, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



con el CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos”.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**NET K, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal y Cédula de Identificación Fiscal de fecha 19 de enero de 2022, a su nombre, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **NKX040728511**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 25 de enero de 2022, por la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal (Sic) presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta las siguientes:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**NET K, S.A. DE C.V.**”, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/002/2022**, relativo a la “**Contratación del servicio de envío masivo de correos electrónicos para las Casas de la Cultura Jurídica, mediante contrato abierto**”, en términos de los considerandos II, IV y VI.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa
Elaboró	Pedro Eduardo García Vázquez	Técnico Operativo

dDzHMUM/KraQXecz9X2ku7CjmA3qRyJUxrnPZvBJC9w=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

“2022, año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO DGTI/SGST/DCST/6/2022
Asunto: Dictamen resolutivo técnico Concurso
Público Sumario CPSI/DGRM/002/2022.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2022.

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
de la Dirección General de Recursos Materiales
P r e s e n t e

En atención a su oficio SGC/DPC/216/2022, de fecha 25 de enero del presente año, mediante el cual remite las propuestas técnicas de las siguientes empresas:

- BMM Bis Marketing México, S.A. de C.V.
- C&A Systems, S.A. de C.V.
- NET K S.A. de C.V.

A efecto de emitir el Dictamen Resolutivo Técnico concerniente a la contratación de los servicios de envío masivo de correos electrónicos para las Casas de la Cultura Jurídica mediante contrato abierto; se anexa el dictamen requerido para los fines administrativos correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Berenice Pineda Romero
Directora de Continuidad de Servicios Tecnológicos

El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas.

C.c.e.p.- Ing. Margarita Roldán Sánchez. - Directora General de Tecnologías de la Información. - Para su conocimiento.
C.c.e.p.- Ing. Francisco Javier Rojas Romero. - Subdirector General de Servicios Tecnológicos de la Dirección General de Tecnologías de la Información. - Para su conocimiento.

Actividad	Nombre del servidor público	Rúbrica
Revisó y Validó	Verónica Estrada Aguilera	Subdirectora de Monitoreo y Digitalización
Elaboró	Lilia Hernández Pérez	Técnica Operativa

Turno: DGTI-2022-282

W0+VGTDwaL.G90twjQgB/+wXu/wGPN/XcfbOcccC7jLRw=



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCST/DRT-EMC -2022

Motivo: Contratación de servicio de envío masivo de correos electrónicos para las CCJ 2022.

Con fundamento a lo señalado en los artículos 3 fracción XXXVII, 15 fracción IV, 16 fracción III y 85 fracción V, del “Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, se extiende el presente dictamen resolutivo técnico.

Antecedentes

De conformidad con el procedimiento para la contratación de servicio de envío masivo de correos electrónicos para las Casas de la Cultura Jurídica en el año 2022, se tiene que:

- Se requiere contar con el “Servicio de envío masivo de correos electrónicos para las Casas de la Cultura Jurídica (CCJ)”, proporcionado por una empresa especializada, a fin de seguir brindando la promoción y difusión de eventos institucionales que ofrecen las propias CCJ, a través de la propagación de grandes volúmenes de correos electrónicos.

En seguimiento a la referida solicitud, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de oficio el día 25 de enero del presente año, remitió para su revisión 3 (tres) propuestas técnicas de los siguientes participantes:

- **BMM Bis Marketing México, S.A. de C.V.**
- **C&A Systems, S.A. de C.V.**
- **NET K S.A. de C.V.**

8QLXErI6OsPaOJFbKsdaDb2Ooks5pxiJB9VKCFoXwYo=



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCST/DRT-EMC -2022

Dictamen

Análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico para contrataciones de bienes y servicios

NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES		
		BMM BIS MARKETING MÉXICO, S.A. DE C.V.	C&A SYSTEMS, S.A. DE C.V.	NET K S.A. de C.V.
a. ADMINISTRACIÓN, EDICIÓN Y ENVÍO DE CORREOS ELECTRÓNICOS				
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	Cantidades de envío de correos electrónicos Mínima: 10,000,000 Máximo: 105,000,000	Cumple	Cumple	Cumple
	Servicio de envío de correos electrónicos hasta consumir la totalidad de correos solicitados.	Cumple	Cumple	Cumple
	Los mensajes se mostrarán al remitente con el dominio de correo institucional "scjn.gob.mx".	Cumple	Cumple	Cumple
	La SCJN a partir del inicio del servicio: a) Tendrá a su disposición y podrá hacer uso de los correos contratados	Cumple	Cumple	Cumple
	b) Tendrán disponibles la totalidad de envíos que irán disminuyendo conforme al consumo que se realice, pudiendo utilizarlos en cualquier momento y hasta consumir la totalidad.	Cumple	Cumple	Cumple
	Para efecto del envío de correos, se requieren al	Cumple	Cumple	Cumple

8QLXERi6OsPaOJFbKsdaDb2Ooks5pxiJB9VKCFoxwYoc=



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCST/DRT-EMC -2022

NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES		
		BMM BIS MARKETING MÉXICO, S.A. DE C.V.	C&A SYSTEMS, S.A. DE C.V.	NET K S.A. de C.V.
	menos 35 y hasta 50 cuentas de usuarios remitentes.			
	Se deberá contar con una cuenta de perfil de administrador, para resguardo de una persona designada por la DGCCJ.	Cumple	Cumple	Cumple
	Soporte técnico en el armado de piezas de correo para evitar en lo posible, ser considerado correo no deseado (spam) por los diversos destinatarios de correo electrónico.	Cumple	Cumple	Cumple
	Implementación de ligas automáticas a la versión online de cada mensaje, para su correcta visualización en cualquier navegador, resolución de pantalla y/o dispositivo móvil.	Cumple	Cumple	Cumple
	Acceso a galería de plantillas de diseño (templates) optimizadas, editables y de uso libre, cuyo manejo no requiera conocimientos avanzados de lenguaje HTML, así como posibilidad de uso de correos preformados en HTML con la identidad gráfica institucional.	Cumple	Cumple	Cumple
	El servicio se entrega vía Web, a través del sistema para el envío de correos electrónicos masivos, desde cualquiera sede dentro de la República	Cumple	Cumple	Cumple

8QLXERi6OsPaOJFbKsdaDb2Ooks5pxiJB9VKCFoXwY0=



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCST/DRT-EMC -2022

NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES		
		BMM BIS MARKETING MÉXICO, S.A. DE C.V.	C&A SYSTEMS, S.A. DE C.V.	NET K S.A. de C.V.
	Mexicana. Teniendo como ubicación la DGCCJ.			
b. ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS DE DESTINATARIOS				
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	Manejo, segmentación e integración de una cantidad ilimitada de listas de destinatarios (bases de datos).	Cumple	Cumple	Cumple
	Flexibilidad para el envío de mensajes a más de una lista de destinatarios.	Cumple	Cumple	Cumple
	Sistema que facilite y/o automatice la depuración y optimización de lista de destinatarios.	Cumple	Cumple	Cumple
	Formularios de suscripción con campos de información personalizados e incorporación automática de los nuevos suscriptores a la base de datos.	Cumple	Cumple	Cumple
c. MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS ENVÍOS				
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	Reportes online que posibiliten el mejor análisis de los envíos, detallando la actividad de entrega, rebotes, aperturas, rechazos y suscriptores removidos, así como clics a enlaces en contenidos y seguimiento de actividad en redes sociales.	Cumple	Cumple	Cumple
	Los reportes deben contener gráficos y permitir la exportación de	Cumple	Cumple	Cumple

8QLXErI6OsPaOJFbKSdaDb2Ooks5pxiJB9VKFCFoXwYo=



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCST/DRT-EMC -2022

NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES		
		BMM BIS MARKETING MÉXICO, S.A. DE C.V.	C&A SYSTEMS, S.A. DE C.V.	NET K S.A. de C.V.
	resultados a formato Excel y PDF			
	Integración de los envíos con Google Analytics, con el objeto de dar un seguimiento eficiente a la actividad Web de los suscriptores obteniendo porcentajes de visitas nuevas, promedio de tiempo y porcentaje de abandonos de “páginas de aterrizaje” y ligas del Portal Web de la SCJN, así como la ubicación geográfica de los visitantes, entre otros.	Cumple	Cumple	Cumple
d. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO				
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	Transferencia de conocimiento para la administración, edición y envío de correos electrónicos, la administración de bases de datos de destinatarios, así como para el monitoreo y seguimiento de los envíos; dicha transferencia de conocimiento será por videoconferencia (una sesión), transmitida desde las instalaciones de la DGCCJ (Calle Chimalpopoca No. 112 esquina calle 5 de Febrero, colonia Centro, C.P. 06080, Ciudad de México). La duración de la videoconferencia se	Cumple	Cumple	Cumple

8QLXEt16OsPaOJFbKSdaDb2Ooks5pxiJB9VKCFoXwYo=



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCST/DRT-EMC -2022

NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES		
		BMM BIS MARKETING MÉXICO, S.A. DE C.V.	C&A SYSTEMS, S.A. DE C.V.	NET K S.A. de C.V.
	determinará entre el prestador de servicios y personal de la DGCCJ. La sesión será para el personal de la DGCCJ, la cual será solicitada por escrito al prestador de servicios.			
		Cumple	Cumple	Cumple
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	Deberá presentar cómo se dará cumplimiento a cada uno de los puntos antes señalados, presentando incluso ejemplos de los formatos y reportes requeridos, a fin de acreditar el cumplimiento de estas especificaciones.	No Cumple La propuesta presentada por el proveedor no incluye ejemplos de los formatos y reportes requeridos.	No Cumple La propuesta presentada por el proveedor no incluye ejemplos de los formatos y reportes requeridos.	No cumple
DOCUMENTACIÓN				
9.3 Carta protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales respecto de los servicios, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad, y demás disposiciones jurídicas	Deberá presentar carta propuesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales respecto de los servicios, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad, y demás disposiciones jurídicas aplicables	Cumple	Cumple	Cumple

8QLXEri6OsPaOjFbKSdaDb2Ooks5pxiJB9VKCFoXwY0=



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCST/DRT-EMC -2022

NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES		
		BMM BIS MARKETING MÉXICO, S.A. DE C.V.	C&A SYSTEMS, S.A. DE C.V.	NET K S.A. de C.V.
aplicables Anexo 2b				
9.4 Carta de confidencialidad en papel membretado y firmada por el participante o su representante legal. Anexo 2c.	Deberá presentar carta de confidencialidad en papel membretado y firmada por el participante o su representante legal	Cumple	Cumple	Cumple
ENTREGABLES				
9.5 Entregables para el participante adjudicado	Iniciales Entrega de las cuentas y contraseñas de los usuarios remitentes.	Cumple	Cumple	Cumple
	De la operación Entregar de manera mensual dentro de un tiempo máximo de siete días naturales del siguiente mes que se ejecutó el servicio, un reporte de consumos por cuenta de correo electrónico origen de los correos masivos, así como un informe de actividades inherentes al servicio con los incidentes y peticiones solicitadas por los usuarios.	Cumple	Cumple	Cumple
9.6 Copia de tres contratos dentro de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 de servicios de similares características a los del presente procedimiento	Entregar Copia de tres contratos dentro de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 de servicios de similares características a los del presente procedimiento	Cumple	Cumple	No cumple

8QLXEt16OsPaOJFbKSdaDb2Ook55pxiJB9VKCFoxwY0=



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCST/DRT-EMC -2022

NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES		
		BMM BIS MARKETING MÉXICO, S.A. DE C.V.	C&A SYSTEMS, S.A. DE C.V.	NET K S.A. de C.V.
los del presente procedimiento.				

Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
BMM BIS MARKETING MÉXICO, S.A. DE C.V.	No Favorable
C&A Systems, S.A. de C.V.	No Favorable
NET K S.A. de C.V.	No Favorable
<p>Conclusión: Las propuestas presentadas por las empresas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • BMM Bis Marketing México, S.A. de C.V. • C&A Systems, S.A. de C.V. • NET K S.A. de C.V. <p>Son No Favorables técnicamente.</p>	

Elaboró

Revisó

Maestra Verónica Estrada Aguilera
Subdirectora de Monitoreo y Digitalización

Ing. Berenice Pineda Romero
Directora de Continuidad de Servicios Tecnológicos

El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas.



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/002/2022 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS PARA LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

26 de enero de 2022

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 11 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

11.4 EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ QUE:

- 11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al periodo de prestación de los servicios, forma de pago y vigencia de la propuesta.
- 11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3**, de esta convocatoria/bases.
- 11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.
- 11.4.4 Se cotice la cantidad total de los servicios requeridos en la partida, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada.
- 11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de impuestos.
- 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaeciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:

No.	Participantes
1	BMM Bis Marketing México, S.A. de C.V.
2	C&A Systems, S.A. de C.V.
3	NET K S.A. de C.V.

S5X/Hw9SA3u0yvE9y4TgyD0lqR5Tf2QjIbnFJ1pMTzs=

F-DGRM-20-CPSI-V1.0



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/002/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS
ELECTRÓNICOS PARA LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado

PRESTADOR DE SERVICIOS					BMM Bis Marketing México, S.A. de C.V.				C&A Systems, S.A. de C.V.				NET KS.A. de C.V.				
Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de envío de correos electrónicos anuales		Precio prevaleciente estimado antes de I.V.A.	Precio unitario (por envío de correo electrónico)	Subtotal Antes de I.V.A.		% DE VARIACIÓN	Precio unitario (por envío de correo electrónico)	Subtotal Antes de I.V.A.		% DE VARIACIÓN	Precio unitario mínimo (por envío de correo electrónico)	Precio unitario máximo (por envío de correo electrónico)	Subtotal	
			Mínimo	Máximo			Mínimo	Máximo			Antes de I.V.A.						
											Mínimo	Máximo					
Única	Servicio masivo de envío de correo electrónicos para CCJ	Servicio	10,000,000	105,000,000	\$ 630,440.00	\$0.006304	\$ 63,040.00	\$ 661,920.00	4.99	\$ 0.0059	\$ 59,000.00	\$ 619,500.00	-1.74	La propuesta presentada no puede ser evaluada			

*De conformidad con lo establecido en el numeral 13.10 de la convocatoria/bases que a la letra señala: "La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá descalificar a los participantes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos: (...) Cuando el participante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica o cotice parcialmente los servicios que integran la partida solicitada", toda vez que la propuesta económica del prestador de servicio NET K S.A. de C.V., contiene dos precios unitarios, no es susceptible de evaluación por este Alto Tribunal.

De conformidad con lo establecido en el numeral 10.3.5 de la convocatoria/bases, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base

S5X/MSA3u0yME9y4TgyD01qR5T2QilbnFj1pMTzs=



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/002/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS
ELECTRÓNICOS PARA LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	BMM Bis Marketing México, S.A. de C.V.	C&A Systems, S.A. de C.V.	NET K S.A. de C.V.
<p>Plazo de prestación de los servicios: Del 1 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2022. Previa comunicación con el administrador del contrato No se deberá exceder la cantidad máxima de envío de correos contratados.</p>	Cumple	Cumple	Cumple
<p>Entrega de los servicios: El servicio se entrega vía Web, a través del sistema para el envío de correos electrónicos masivos, desde cualquiera de las diferentes Casas de la Cultura Jurídica dentro de la República Mexicana. Teniendo como ubicación la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, conforme a lo establecido en el anexo 2a.</p> <p>Entregables iniciales Entrega a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de las cuentas y contraseña de los usuarios remitentes, en sobre cerrado por cuenta individual, al día natural siguiente del inicio de la vigencia de los servicios. En caso de que el plazo de entrega sea inhábil, se recorrerá al día hábil siguiente.</p> <p>Entregables de la operación: Reportes mensuales de operación, consistentes en los informes de consumo de correos electrónicos masivos por usuario y el saldo a la fecha del corte que será el último día natural de cada mes. Dentro de los primeros siete días naturales siguientes al mes en el que se ejecutó el servicio</p>	Cumple	Cumple	Cumple
<p>Forma de pago: Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p>	Cumple	Cumple	Cumple
<p>Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.</p>	Cumple	Cumple	Cumple
<p>Nombre y firma del concursante o su representante legal</p>	Cumple	Cumple	Cumple
<p>Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento del contrato</p>	Cumple	Cumple	Cumple
<p>Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	Cumple	Cumple	Cumple

S5X/Hw9SA3u0yvE9y4TgyD01qR5T2QilbnFJ1pMTZs=

F-DGRM-2/CPSI-V1.0



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/002/2022 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS PARA LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Notas: Las propuestas presentadas no presentan errores aritméticos ni discrepancias.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Participante	Resultado Dictamen Resolutivo Económico	
	Favorable	No favorable
BMM Bis Marketing México, S.A. de C.V.	✓	
C&A Systems, S.A. de C.V.	✓	
NET K S.A. de C.V.		✓* *Se descalifica a la empresa NET K S.A. de C.V., con fundamento en el numeral 13.10 de la convocatoria/bases.

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de Departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales



PA/DGRM/DPC/021/2022

Ciudad de México a 31 de enero de 2022

CONTRATACIÓN INFERIOR

I. ASUNTO

Autorización para declarar desierto el concurso público sumario CPSI/DGRM/002/2022 para la contratación del servicio de envío masivo de correos electrónicos para las Casas de la Cultura Jurídica, mediante contrato abierto.

II. ANTECEDENTES

II.1 Mediante oficio DGTI/556/2021, de fecha 25 de noviembre de 2021, la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI) solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), la contratación para el Servicio de envío masivo de correos electrónicos para las Casas de la Cultura Jurídica, en el oficio solicitud se adjuntó la investigación de mercado IM-076-Bis/2021, con los siguientes resultados

Costo Estimado	\$808,500.00
Procedimiento de contratación	Concurso Público Sumario

II.2 La DGRM presentó en la 21a. sesión extraordinaria del 15 de diciembre de 2021, un punto de acuerdo en el que solicitó autorización para que se considerara la modalidad de contrato abierto para el procedimiento de contratación por realizar.

El Comité acordó lo siguiente:

Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 21 fracción XXIX, 39, fracción III, 42 tercer párrafo y 144 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el Comité autoriza de manera unánime considerar la modalidad de contrato abierto en el procedimiento concursal para la contratación del “Servicio de Envío Masivo de Correos Electrónicos para las Casas de la Cultura Jurídica para el ejercicio 2022”, por un monto mínimo de \$77,000.00 (setenta y siete mil pesos 00/100 M.N) y un máximo de \$808,500.00 (ochocientos ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) ambos más IVA, previa revisión del Subcomité de Revisión de Bases.

II.3 En su quinta sesión extraordinaria, del 8 de abril de 2020, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

II.4 La Dirección General de Recursos Materiales elaboró la convocatoria/bases bajo la modalidad electrónica, conforme lo autorizado, y procedió a iniciar el procedimiento.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII	
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2022.
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III	Contratación Inferior
46	Niveles de autorización		
47	Tipos de procedimiento	III	Concurso Público Sumario
71	Dictamen resolutivo legal		Dictamen Resolutivo Legal
86	Concurso Público Sumario	I al VIII	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo	Nombre	Fracción (es)	Nombre
25	Atribuciones de la Dirección General de Recursos Materiales.	X	Titular de la Dirección General de Recursos Materiales (Autoriza procedimiento).

IV. PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2022 (Art. 40 AGA XIV/2019)

Contemplado	
SÍ	No

V. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Artículos 41, 46 y 47 AGA XIV/2019)

Monto M.N. Sin I.V.A.	UMAS (89.62)	Clasificación	Procedimiento
\$808,500.00	9,021.42	Inferior	Concurso Público Sumario

VI. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)
(Art. 13, fracción XII AGA XIV/2019)

Fecha de Recepción	11 de enero de 2022	Oficio Referencia:	S/N
--------------------	---------------------	--------------------	-----

Monto Solicitado M.N.	\$937.860.00	Monto Autorizado M.N.	\$937,860.00	No. CDP:	DGRM-2022-011
-----------------------	--------------	-----------------------	--------------	----------	---------------

Unidad Responsable		Partida Presupuestaria	
22510906S0010001	S O MODERNIZACION Y AUTOMATIZACION DE PROCESOS	33301	SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS

VII. CALENDARIO DE EVENTOS (Art. 86 AGA XIV/2019)

Concepto	Fecha
Proyecto de convocatoria/bases	4/01/2022
Revisión SUBREBA	10/01/2022
Ajustes	10/01/2022

Eventos	Fecha	Observaciones
Publicación de convocatoria/bases y anexos.	12/01/2022	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Invitación a participantes	12/01/2022	Invitado(s): <ol style="list-style-type: none"> 1. BMM Bis Marketing México, S.A. de C.V. 2. NET K, S.A. de C.V. 3. Kipustec, S.A. de C.V. 4. Periféricos Electrónicos, S.A. de C.V. 5. José Salvador Junco Benítez (Creative Works) 6. Blue Marketing México S.A. de C.V. 7. Azure Sit México 8. CompuCloud. 9. C&A Systems, S.A. de C.V.
-----------------------------------	------------	--



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

		10. Perceptron Technology Matters 11. Nextor Telecom, S.A. de C.V. 12. Servicios Especializados en TI, S.A. de C.V. 13. Sistemas IM S. de R.L de C.V. 14. Novandi Cloud Services, S.A. de C.V.
--	--	--

Junta de aclaraciones	19/01/2022	Participante(s):
		1. Web Comunicaciones, S.C. 2. Kipustec S.A. de C.V.

Presentación de propuestas.	25/01/2022	Participante(s):
		1. BMM Bis Marketing México, S.A. de C.V. 2. C&A Systems, S.A. de C.V. 3. NET K, S.A. de C.V.

Conclusión:	Participantes	
	Invitados	Entrega de propuestas
	14	3

VIII. DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71 AGA XIV/2019)
(Dirección General de Asuntos Jurídicos)

Fecha de solicitud	25 de enero de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/ 215 /2022
Fecha de Recepción	28 de enero de 2022	Oficio Referencia:	DGAJ/0099/2022

Resultado Dictamen Resolutivo Legal		
Participantes	Dictamen Resolutivo	
	Favorable	No favorable
BMM Bis Marketing México, S.A. de C.V.	✓	
C&A Systems, S.A. de C.V.	✓	
NEK, S.A. de C.V.		✓ II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL. (...) del análisis al testimonio notarial en cita se advierte que la participante cumplió parcialmente con el requisito señalado en el numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES que establece: "Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas." , en virtud de que no presentó documental que acredite que dicho instrumento se encuentra debidamente inscrito ante el registro público correspondiente, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción I, en relación con el CUARTO, primer párrafo, de los "Lineamientos" .IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL. (...) Al respecto, el representante de la sociedad participante Jong Won Hong, no cumple con el requisito previsto en la última parte del numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES, que establece: "[...]anexando copia de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal[...]" , en virtud de que omitió presentar identificación oficial vigente. VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. Derivado del análisis de las documentales presentadas, se advierte que el nombre de la persona titular en el recibo de luz es distinto al del arrendador en el contrato descrito. Además, el contrato de arrendamiento está suscrito por Jong Won Hong, en su calidad de arrendatario, por derecho propio, y no en representación de la sociedad participante. Por lo que la participante incumple con el requisito señalado en el punto 7.3, tercer párrafo, de la CONVOCATORIA/BASES, el cual dispone que: "Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre del participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar."

xdLLZ7XQznVVCjInSUBLxau5E29ashiv8MojcyMp3TE=



IX. DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 86, fracción IV AGA XIV/. N2019)
(Dirección General de Tecnologías de la Información)

Fecha de solicitud	25 de enero de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/216/2022
Fecha de Recepción	27 de enero de 2022	Referencia:	DGTI/SGST/DCST/6/2022

Resultado Dictamen Resolutivo Técnico		
Participantes	Dictamen Resolutivo	
	Favorable	No favorable
BMM Bis Marketing México, S.A. de C.V.		<p style="text-align: center;">✓</p> <p>-Deberá presentar cómo se dará cumplimiento a cada uno de los puntos antes señalados, presentando incluso ejemplos de los formatos y reportes requeridos, a fin de acreditar el cumplimiento de estas especificaciones.</p> <p style="text-align: center;">No Cumple</p> <p>La propuesta presentada por el proveedor no incluye ejemplos de los formatos y reportes requeridos</p>
C&A Systems, S.A. de C.V.		<p style="text-align: center;">✓</p> <p>-Deberá presentar cómo se dará cumplimiento a cada uno de los puntos antes señalados, presentando incluso ejemplos de los formatos y reportes requeridos, a fin de acreditar el cumplimiento de estas especificaciones.</p> <p style="text-align: center;">No Cumple</p> <p>La propuesta presentada por el proveedor no incluye ejemplos de los formatos y reportes requeridos.</p>
NET K, S.A. de C.V.		<p style="text-align: center;">✓</p> <p>-Deberá presentar cómo se dará cumplimiento a cada uno de los puntos antes señalados, presentando incluso ejemplos de los formatos y reportes requeridos, a fin de acreditar el cumplimiento de estas especificaciones.</p> <p style="text-align: center;">No Cumple</p> <p>-Entregar Copia de tres contratos dentro de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 de servicios de similares características a los del presente procedimiento.</p> <p style="text-align: center;">No cumple</p>

xdLLZ7XQznVVCjInSUBLxau5E29ashiv8MqjcyMp3TE=



X.	DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 86 fracción V AGA XIV/2019)	
Dirección General de Recursos Materiales		28/01/2022

I. Cuadro comparativo de precios unitarios ofertados.

PRESTADOR DE SERVICIOS					BMM Bis Marketing México, S.A. de C.V.				C&A Systems, S.A. de C.V.				NET K S.A. de C.V.					
Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de envío de correos electrónicos anuales		Precio prevalectante estimado antes de I.V.A.	Precio unitario (por envío de correo electrónico)	Subtotal Antes de I.V.A.		% DE VARIACIÓN	Precio unitario (por envío de correo electrónico)	Subtotal Antes de I.V.A.		% DE VARIACIÓN	Precio unitario mínimo (por envío de correo electrónico)	Precio unitario máximo (por envío de correo electrónico)	Subtotal		% DE VARIACIÓN
			Mínimo	Máximo			Mínimo	Máximo			Antes de I.V.A.							
											Mínimo	Máximo						
Única	Servicio masivo de envío de correo electrónicos para CCJ	Servicio	10,000,000	105,000,000	\$ 630,440.00	\$0.006304	\$ 63,040.00	\$ 661,920.00	4.99	\$ 0.0059	\$ 59,000.00	\$ 619,500.00	-1.74	La propuesta presentada no puede ser evaluada*				

*De conformidad con lo establecido en el numeral 13.10 de la convocatoria/bases que a la letra señala: “La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá descalificar a los participantes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos: (...) Cuando el participante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica o cotice parcialmente los servicios que integran la partida solicitada”, toda vez que la propuesta económica del prestador de servicio NET K S.A. de C.V., contiene dos precios unitarios, no es susceptible de evaluación por este Alto Tribunal.

De conformidad con lo establecido en el numeral 10.3.5 de la convocatoria/bases, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base



II. Verificación cumplimiento de requisitos.

Concepto	BMM Bis Marketing México, S.A. de C.V.	C&A Systems, S.A. de C.V.	NET K S.A. de C.V.
Plazo de prestación de los servicios: El plazo de la contratación iniciará a partir de la notificación del fallo y hasta consumir la totalidad de envío de los correos contratados. Previa confirmación con el administrador del contrato	Cumple	Cumple	Cumple
Entrega de los servicios: El servicio se entrega vía Web, a través del sistema para el envío de correos electrónicos masivos, desde cualquiera de las diferentes Casas de la Cultura Jurídica dentro de la República Mexicana. Teniendo como ubicación la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, conforme a lo establecido en el anexo 2ª. Entregables iniciales Entrega a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de las cuentas y contraseña de los usuarios remitentes, en sobre cerrado por cuenta individual, al día natural siguiente del inicio de la vigencia de los servicios. En caso de que el plazo de entrega sea inhábil, se recorrerá al día hábil siguiente. Entregables de la operación: Reportes mensuales de operación, consistentes en los informes de consumo de correos electrónicos masivos por usuario y el saldo a la fecha del corte que será el último día natural de cada mes. Dentro de los primeros siete días naturales siguientes al mes en el que se ejecutó el servicio	Cumple	Cumple	Cumple
Forma de pago: Se realizará el pago en una sola exhibición, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. El pago se llevará a cabo, una vez que el administrador del contrato haya aceptado y avalado la correcta funcionalidad del servicio y el prestador de servicios haya proporcionado la carta de entrega recepción de los requerimientos solicitados. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.	Cumple	Cumple	Cumple
Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.	Cumple	Cumple	Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal	Cumple	Cumple	Cumple
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento del contrato	Cumple	Cumple	Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple

xdLLZ7XQznVVCjnSUBLxau5E29asnhv8MgJcyMj3TE=



Resultado Dictamen Resolutivo Económico		
Participantes	Dictamen Resolutivo	
	Favorable	No favorable
BMM Bis Marketing México, S.A. de C.V.	✓	
C&A Systems, S.A. de C.V.	✓	
NET K, S.A. de C. V.		✓ *Se descalifica a la empresa NET K S.A. de C.V., con fundamento en el numeral 13.10 de la convocatoria/bases.

XI. RESUMEN DICTÁMENES RESOLUTIVOS LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO

EMPRESAS PARTICIPANTES	LEGAL		TÉCNICO		ECONÓMICO	
	Favorable	No favorable	Favorable	No favorable	Favorable	No favorable
BMM Bis Marketing México, S.A. de C.V.	✓			✓	✓	
C&A Systems, S.A. de C.V.	✓			✓	✓	
NET K, S.A. de C.V.		✓		✓		✓

XII. CONCLUSIÓN

De los prestadores de servicios participantes, ninguno obtuvo resultado favorable en la totalidad de los dictámenes resolutivos aplicables a este procedimiento.

XIII. PROPUESTA

Se somete a consideración del Director General de Recursos Materiales autorizar:

1. Declarar desierto el concurso público sumario CPSI/DGRM/002/2022, para la contratación del servicio de envío masivo de correos electrónicos para las Casas de la Cultura Jurídica, mediante contrato abierto, debido a que ninguno de los participantes obtuvo resultado favorable en la totalidad de los dictámenes resolutivos aplicables.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 86, último párrafo del AGA XIV/2019, y considerando que persiste a necesidad del área solicitante se solicita autorización para iniciar un procedimiento de adjudicación directa, invitando a los participantes que obtuvieron resultado favorable en los dictámenes resolutivos legal y económico.



XV. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Visto Bueno:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

La presente hoja es parte integrante del punto de acuerdo de fecha 28 de enero de 2022 relativo al concurso público sumario CPSI/DGRM/002/2022 para la contratación del servicio de envío masivo de correos electrónicos para las casas de la cultura jurídica, mediante contrato abierto

xdLLZ7XQznVVCjInSUBLxau5E29ashiv8MqjcyMp3TE#